

— Si se trata de la exportación del producto 3, 104 pies cuadrados de piel de ternera, de curtición mineral o sintética, «box-calf», de la P. E. 41.02.17.2.

— Si se trata de la exportación del producto 4, 161 pies cuadrados de piel de ternera, de curtición mineral o sintética, «ring-box», de la P. E. 41.02.17.2.

Todas las mercancías de importación arriba indicadas han sido autorizadas al interesado por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1979).

Se admitirá un total de pérdidas del 13 por 100, en concepto exclusivo de subproductos, adeudable por la P. E. 41.09.00.

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de octubre de 1981, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para olicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Sexto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes ministeriales de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1979) y 25 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) que ahora se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 1. de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12415 ORDEN de 7 de abril de 1982 por la que se prorroga a la firma «José Font Vilaseca, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilado de fibra textil continuo poliéster 100 por 100 y la exportación de hilos con alma llamados «Core-Yarn».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «José Font Vilaseca, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilado de fibra textil sintética continuo poliéster 100 por 100, sin texturar, con torsión inferior a 50 vueltas por metro inferior a 14 tex., y la exportación de hilos con alma llamados «Core-Yarn», 60 por 100 poliéster y 40 por 100 algodón autorizado por Ordenes ministeriales de 10 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más a partir del 3 de julio de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «José Font Vilaseca, S. A.», con domicilio en calle Bruch, 16, Barcelona, y N. I. F. A-08091308, para la importación de hilado de fibra textil sintética continuo poliéster 100 por 100, sin texturar, con torsión inferior a 50 vueltas por metro, inferior a 14 tex. (P. E. 51.01.31), y la exportación de hilos con alma llamados «Core-Yarn», 60 por 100 poliéster, 40 por 100 algodón (posición estadística 51.01.06).

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12416 CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de febrero de 1982 por la que se autoriza a la firma «Construcciones Eléctricas Asea de Sabadell, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de motores polifásicos.

Padecido error en la inserción de la Orden de 19 de febrero de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo de 1982, por la que se autoriza a la firma «Construcciones Eléctricas Asea de Sabadell, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de motores polifásicos, se corrige

en el sentido de que en su norma cuarta, referente a los efectos contables, punto 1, párrafo 3.º, donde dice: «Motores MH-180, dentro de las potencias de 4 a 18,5 KW.», debe decir: «Motores MH-80, dentro de las potencias de 0,18 a 1,1 KW.».

12417 CORRECCION de errores de la Orden de 29 de diciembre de 1981 por la que se autoriza a la firma «Intercontinental Electrónica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de transformadores, botones de mando, portafusibles y bornes.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de fecha 14 de enero de 1982, páginas 847 y 848, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la norma 1.ª, referente a las mercancías a importar, en el apartado 1), donde dice: «dimensiones 1,40 X 0,70 mm.», debe decir: «de 0,40 metros de anchura».

Asimismo, en la misma norma, en el apartado 4), donde dice: «de 1 a 1,30 m/kg.», debe decir: «de 1 a 1,30 vatios/kilogramo».

12418 CORRECCION de errores de la Orden de 18 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la firma «Novalux Ibérica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero, hilo de cobre y poliamida, y la exportación de bobinas de reactancias y aparatos iluminación.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 97, de fecha 23 de abril de 1982, páginas 10401 y 10402, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la norma 2.ª, referente a las mercancías a importar, en el punto 2), donde dice: «a 100 GAUS», debe decir: «a 10.000 GAUS», y donde dice: «P. E. 73.12.25.2», debe decir: «P. E. 73.84.50.1».

Asimismo, en el punto 3), donde dice: «de 0,265 mm. de Ø», debe decir: «de 0,224 mm. de Ø».

12419 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 27 de mayo de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	104,180	104,440
1 dólar canadiense	83,984	84,314
1 franco francés	17,140	17,201
1 libra esterlina	187,019	187,939
1 libra irlandesa	154,365	155,197
1 franco suizo	52,629	52,905
100 francos belgas	236,003	237,174
1 marco alemán	44,602	44,818
100 liras italianas	8,060	8,087
1 florín holandés	40,149	40,335
1 corona sueca	17,812	17,990
1 corona danesa	13,118	13,170
1 corona noruega	17,342	17,417
1 marco finlandés	22,911	23,024
100 chelines austriacos	633,114	637,140
100 escudos portugueses	145,373	146,172
100 yens japoneses	43,069	43,275

Mº DE TRANSPORTES,
TURISMO Y COMUNICACIONES

12420 RESOLUCION de 7 de mayo de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la liquidación de los bienes del ferrocarril económico minero del monte y minas de Alén al puerto de Castro-Urdiales.

La Orden ministerial de 30 de abril de 1982 ha acordado elevar a definitiva, a los efectos dispuestos en el Estatuto de

Feve, de 21 de febrero de 1974, la incorporación a dicha Entidad de los bienes de la concesión del ferrocarril económico minero del monte y minas de Alén al puerto de Castro-Urdiales, de los que la explotación de ferrocarriles por el Estado se hizo cargo el día 21 de septiembre de 1950. Las cantidades obtenidas por la enajenación de materiales y terrenos hasta el 22 de febrero de 1982 asciende a un total de 10.605.433 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que, quienes se consideren con algún derecho respecto a las referidas concesiones o con relación a los productos de las ventas citadas puedan ejercitar las acciones que procedan y, en su caso, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma y plazos señalados en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto-ley de creación de la Audiencia Nacional de 4 de noviembre de 1977, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.

M^o DE SANIDAD Y CONSUMO

12421 *ORDEN de 8 de marzo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Rosalia Rubio Llorente, sobre sanción de multa por infracción al número 1 de la Orden de 25 de mayo de 1965.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de octubre de 1981 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.547, promovido por doña Rosalia Rubio Llorente, sobre sanción de multa por infracción al número 1 de la Orden de 25 de mayo de 1965, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil quinientos cuarenta y siete, interpuesto contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha veintitrés de enero de mil novecientos setenta y nueve, y la resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha uno de julio de mil novecientos setenta y siete, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho en cuanto a los motivos de impugnación, absolviendo a la Administración; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Farmacia y Medicamentos.

12422 *ORDEN de 8 de marzo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, de fecha 3 de noviembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 41.581, interpuesto por la Compañía mercantil de «Obras y Pavimentos, S. A.» (COTOS), sobre demolición de un edificio para levantar el Centro de Higiene de Cartagena.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de noviembre de 1981 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.581, promovido por la Compañía mercantil de «Obras y Pavimentos, Sociedad Anónima» (COTOS), sobre demolición de un edificio para levantar el Centro de Higiene de Cartagena, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Constructora de Obras y Pavimentos, S. A.», contra el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social—Administración Central del Estado—, por las Resoluciones de cuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho del ilustrísimo señor Subsecretario de la Salud, de la de siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve del excelentísimo señor

Secretario de Estado para la Sanidad y la desestimación, por silencio, del recurso interpuesto contra la primera, por virtud de las cuales se denegó la petición de indemnización de daños y perjuicios por negligencia contractual solicitada por la actora; cuyos acuerdos por ser conformes a derecho debemos confirmar y confirmamos; sin hacer expresa condena en costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso recurso de apelación por la parte recurrente, que ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

12423 *ORDEN de 8 de marzo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por «Balneario y Agua de Solares, S. A.».*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de julio de 1981 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.316, promovido por la Sociedad «Balneario y Agua de Solares, S. A.», sobre la medida preventiva de la Administración de paralizar las instalaciones de envasado del balneario e inmovilización de las existencias, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Balneario y Agua de Solares, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho a que las presentes actuaciones se contraen, debemos desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo por ser ajustada a derecho la resolución impugnada, en cuanto a los motivos invocados, y, en consecuencia, absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas; sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Salud Pública.

12424 *ORDEN de 8 de marzo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por Sociedad «Filantrópica del Comercio, Industria y Banca de Madrid», sobre anulación de la expulsión de un socio de la Entidad recurrente.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 1981 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.877, promovido por la sociedad «Filantrópica del Comercio, Industria y Banca de Madrid», sobre anulación de la expulsión de un socio de la Entidad recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de la Sociedad «Filantrópica del Comercio, Industria y Banca de Madrid», contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de nueve de marzo y cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve, las que declaramos conformes a derecho, y no expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso recurso de apelación por la parte recurrente, que fue admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.